

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

ADVERTENCIA OFICIAL.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. — En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado. — Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital, por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

Por las inserciones que se verificaren de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 2.ª de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

Visto el expediente instruido á instancia de D. José Fernandez Santamarina, sobre aprovechamiento de aguas del río Cabra. Resultando: que con fecha 21 de Julio de 1873, D. Juan Domenchina vecino de esta ciudad, en representación de dicho interesado recurrió con instancia ante este Gobierno, solicitando aprovechamiento de aguas del río Cabra ó Cabrera que ya venia disfrutando desde inmemorial, como fuerza motriz de un molino harinero y riego de un prado, cuya presa primitiva fué mandada arrasar, por falta de cumplimiento de varios requisitos necesarios para legalizar reparaciones en ella verificadas.

Resultando: que publicada esta pretension en el Boletín oficial y oídos los informes que previene la Ley de aguas, el Ingeniero Jefe de caminos y la Junta de Agricultura, Industria y Comercio los evacuaron en sentido favorable á la concesion de que se trata, toda vez habian sido desestimadas por este Gobierno, como estemporáneas, las reclamaciones de oposicion presentadas.

Resultando: que la Comision provincial al emitir su informe manifiesta que no procede otorgar el aprovechamiento que se solicita, sin que previamente se subsane cierto trámite que a su juicio se ha omitido.

Resultando: que en este estado el asunto, con fecha 20 de Junio último, acudió á este Gobierno don José Fernandez Santamarina, esponeudo que trascurrido con exceso el

plazo de seis meses que el art. 240 de la referida Ley de aguas señala para el despacho de los expedientes de esta clase, sin que se haya resuelto el que se instruye á su instancia, se estaba en el caso de tener por hecha la concesion que solicita de conformidad con lo terminantemente dispuesto en dicho artículo, pidiendo en su consecuencia que así se declarase por esta superioridad. Considerando: que incoado este expediente con fecha 21 de Julio de 1873, ha trascurrido con exceso el plazo que se cita por el interesado, sin que por circunstancias especiales se haya terminado hasta la fecha, hallándose pendiente del trámite cuya falta advierte la Comision provincial.

Considerando por lo tanto que el citado art. 240 de la vigente Ley de aguas es aplicable al presente caso.

Visto cuanto en el mismo se dispone, he venido en declarar concedida la autorizacion solicitada por D. José Fernandez Santamarina para aprovechar las aguas del río Cabra como fuerza motriz de un molino harinero y riego de un prado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con sujecion al proyecto por el mismo presentado, y bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Las obras se construirán con sujecion al adjunto proyecto y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia, el cual podrá ordenar cualquiera modificacion ó adicion que el servicio público crea necesario.
- 2.ª La presa se construirá con arreglo al modelo que figura en los planos y la altura de su coronacion sobre el fondo del río, en su máximo será de 1,30 metros.
- 3.ª Sobre la coronacion de la presa se colocará una biga que de-

berá estar horizontal y á cuya parte superior deberá medirse la distancia que en la anterior condicion hemos indicado.

4.ª Las secciones del canal de conduccion serán las que se marcan en los planos, y su fondo en el punto de la toma estará 0,12 metros mas bajo que la coronacion de la presa.

5.ª Las aguas sobrantes deberán ser conducidas al río construyendo para ello los convenientes desagües y sin perjudicar á ninguna propiedad.

6.ª Las obras deberán empezarse antes de los seis meses de publicada la concesion y deberán estar terminadas en otros seis, debiendo darse conocimiento cuando se vaya á dar principio á ellas y cuando estén terminadas.

7.ª En garantía del cumplimiento de las anteriores condiciones, el interesado consignará en la Caja sucursal de Depósitos, el 1 por 100 del presupuesto de las obras, y de no verificarlo en el término de quince días se declarará caducada la concesion.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 18 de Julio de 1874.
El Gobernador, Miguel Rodríguez Ferrer.

MINAS.

He go saber: que el Ilmo. Sr. Gobernador por decreto de 23 del actual, se ha servido declarar cancelado el expediente de la mina de hierro llamada Mina del Carpio, sita en término de Carriño, registrada por D. José Manuel Perez Valdés, en atención á que este interesado no ha cumplido, dentro del término legal, con lo prescrito en la 16.ª disposicion de las generales del Reglamento de minas vigente, y de existir dentro del perímetro de dicha mina otro registro con el nombre de Serena, presentado por D. Ventura Gonzalez y Gonzalez con anterioridad á la fecha en que el registrador de la Mina del Carpio, hubiese protestado contra dicha falta administrativa.

tiva de que trata la referida décima sexta disposicion.

Lo que, en atencion á no residir en esta capital el D. José Manuel Perez Valdés ni tener en ella persona que la represente, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento y á los fines que se indican en la disposicion segunda de las generales del mencionado Reglamento.

Oviedo 24 de Julio de 1874 =
Elias Gonzalez.

Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo.

En vista de varias solicitudes de Maestros de primera enseñanza en pretension de licencia para tomar baños termales, otros sulfurosos y otros de mar, acreditando su necesidad; y que en el próximo mes de Agosto llega á ser tan escasa la concurrencia de los alumnos en las escuelas que en su gran mayoria quedan desiertas por completo, á causa de la misma necesidad de los profesores, ha acordado esta Junta provincial que se den vacaciones á todas las escuelas públicas de la provincia, por primero del término de 16 días á contar desde el próximo Agosto y que tanto los Sers. Alcaldes como las Juntas locales de primera enseñanza lo tengan presente á los efectos oportunos y lo hagan saber á todos los Maestros y Maestras de su jurisdiccion así que reciban el «Boletín» en que se inserte este acuerdo.

Oviedo 3 de Julio de 1874. — El Presidente, Pedro Gonzalez Valdés. — El Secretario, Basilio Lopez.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Oviedo.

Impuesto de consumos.
Repartimiento de los nuevos cupos que por el impuesto de consumos les han sido señalados á los Ayuntamientos de esta provincia, para el presente año económico, de conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en orden-circular de 16 del actual.

	Número de habitantes según el censo oficial de 1860.	10 por 100 en que se consideran aumentadas las poblaciones desde la publicación del indicado censo oficial.	Total de habitantes llamados a contribuir por el impuesto de la Sal.	Id. deducido el 24 por 100 por la parte no consumidora, llamados a contribuir por el impuesto sobre los cereales.	Correspondiente al Tesoro con arreglo al último encabezamiento con la Hacienda.		que resulta por el encabezamiento de la sal con excepción de todo recargo.		que asimismo corresponde al consumo de granos también exceptuado de todo recargo.		Importe total del encabezamiento por todos conceptos.	
					Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Allande.	8094	809	8903	6766	5032,25	8012,70	33830	46874,95				
Aller.	10214	1021	11235	8539	3953,50	10111,50	42695	56760				
Amieva.	2398	239	2637	2004	1309,50	2373,30	10020	13702,80				
Avilés.	7414	741	8155	6198	23728,75	7339,50	30990	62058,25				
Bimenes.	2318	232	2550	1938	499	2295	9690	12484				
Boal.	6300	630	6930	5267	4998,75	6237	26335	37570,75				
Cabrales.	3437	344	3781	2874	2784,25	3402,90	14370	20557,15				
Cabranes.	3629	363	3992	3034	1884,25	3592,80	15170	20647,05				
Candamo.	5724	572	6296	4785	2013,25	5666,40	23925	31604,65				
Cangas de Onis.	8362	836	9198	6991	6943,75	8278,20	34955	50176,95				
Cangas de Tineo.	21337	2134	23471	17838	18405,75	21123,90	89190	128719,65				
Caravia.	900	90	990	752	541,25	891	3760	5192,25				
Carreño.	6052	605	6657	5059	2855	5991,30	25295	34141,30				
Caso.	5518	552	6070	4614	2413,75	5463	23070	30946,75				
Castrillon.	5247	525	5772	4387	2255,75	5194,80	21935	29385,55				
Castropol.	8454	845	9299	7067	8357,50	8369,10	35335	52061,60				
Coaña.	4540	454	4994	3795	3158,25	4494,60	18975	26627,85				
Colunga.	7439	744	8183	6219	4610,75	7364,70	31095	43070,45				
Corvera.	3649	365	4014	3051	2004,25	3612,60	15255	20871,85				
Cudillero.	10096	1010	11106	8441	9600,75	9995,40	42205	61801,15				
Degaña.	1418	142	1560	1186	911,25	1404	5930	8245,25				
E Franco.	6459	646	7105	5400	3047,50	6394,50	27000	36442				
Gijón.	24802	2480	27282	20734	130000	24553,80	103670	258223,80				
Gozón.	7280	728	8008	6087	2990	7207,20	30435	40632,20				
Grado.	19312	1931	21243	16145	18534,50	19118,70	80725	118378,20				
Grandas de Salime.	3579	358	3937	2992	1176,75	3543,30	14960	19680,05				
Ibias.	7653	765	8418	6398	2526	7576,20	31990	42092,20				
Yernes y Tameza.	707	71	778	590	264,75	700,20	2950	3914,95				
Ilano.	1890	189	2079	1580	1097,75	1871,10	7900	10868,85				
Hillas.	2071	207	2278	1730	578	2050,20	8650	11278,20				
Langreo.	8999	900	9899	7523	10830,25	8909,10	37615	57354,35				
Laviana.	6690	669	7359	5593	3127,50	6623,10	27965	37715,60				
Lena.	10747	1075	11822	8985	8696,25	10639,80	44925	64261,05				
Leitariegos.	413	41	454	345	144,25	408,60	1725	2277,85				
Llanera.	7012	701	7713	5862	3281,50	6941,70	29310	39539,20				
Llanes.	16718	1672	18390	13976	10937	16551	69880	97368				
Mieres.	10839	1084	11923	9061	12000	10730,70	45305	68035,70				
Miranda.	7167	717	7884	5992	5393,25	7095,60	29960	42448,85				
Morcin.	3103	310	3413	2594	1010,75	3071,70	12970	17052,45				
Muros.	1348	135	1483	1127	2532,50	1334,70	5635	9502,20				
Nava.	5468	547	6015	4571	3662,75	5413,50	22855	31931,25				
Navia.	5033	503	5536	4207	6159,17	4982,40	21035	32176,57				
Noreña.	1682	168	1850	1406	4024	1665	7030	12719				
Onís.	1634	163	1797	1366	1854,75	1617,30	6830	10302,05				
Oviedo.	"	"	"	"	"	"	"	"				
Parres.	7942	794	8736	6639	2763,25	7862,40	33195	43820,65				
Peñamellera.	5037	504	5541	4211	2317,75	4986,90	21055	28359,65				
Pesoz.	1132	113	1245	946	682	1120,50	4730	6532,50				
Piloña.	18396	1840	20236	15379	16887,75	18212,40	76895	111995,15				
Ponga.	3189	319	3508	2666	1409,25	3157,20	13330	17896,45				
Pravia.	9241	924	10165	7725	8502,25	9148,50	38625	56275,75				
Proaza.	3115	311	3426	2604	2000	3083,40	13620	18103,40				
Quirós.	4831	483	5314	4039	2165,25	4782,60	20195	27142,85				
Regueras.	4162	416	4578	3479	2045,25	4120,20	17395	23560,45				
Ribera de Abajo.	532	53	585	445	226,25	526,50	2225	2977,75				
Ribera de Arriba.	2107	211	2318	1762	838,25	2086,20	8810	11734,45				
Rosa.	1637	164	1801	1369	454	1620,90	6845	8919,90				
Rivadesella.	6982	698	7680	5837	4398,50	6912	29185	40495,50				
Rivadavea.	2518	252	2770	2105	852,75	2493	10525	13870,75				
Salas.	16224	1622	17846	13563	14684	16061,40	67815	98560,40				
Santa Eulalia de Oscos.	1822	182	2004	1523	1189,75	1803,60	7615	10604,35				
San Martín de Oscos.	1572	157	1729	1314	977,25	1556,10	6570	9103,35				
San Martín del Rey Aurelio.	4278	428	4706	3577	1329,75	4235,40	17885	23450,15				
San Tirso de Abres.	2013	201	2214	1683	1191,25	1992,60	8415	11598,85				
Santo Adriano.	1445	144	1589	1208	559,50	1430,10	6040	8029,60				
Sariego.	1460	146	1606	1221	632	1445,40	6105	8182,40				
Siero.	18338	1834	20172	16585	19946,75	19639,80	82925	122511,55				
Sobrescobio.	1698	170	1868	1420	634,75	1681,20	7100	9415,95				
Somiedo.	5041	504	5545	4214	3226	4990,50	21070	29586,50				
Soto del Barco.	3748	375	4123	3134	2426,25	3710,70	15670	21806,95				
Tapia.	5756	576	6332	4812	3604,25	5698,80	24060	33363,05				
Taramundi.	2871	287	3158	2402	1982	2842,20	12000	16824,20				
Teverga.	4556	456	5012	3809	2417,25	4510,80	19045	25773,05				
Tineo.	21374	2137	23511	17868	22064,50	21159,90	89340	132564,40				
Valdés.	22109	2211	24320	18483	23046,25	21888	92415	137349,25				
Vega de Rivadeo.	7487	749	8236	6258	8465	7412,40	31290	47167,40				
Villanueva de Oscos.	1201	120	1321	1004	890,75	1188,90	5020	7099,65				
Villaviciosa.	19655	1965	21620	16431	17827	19458	82155	119440				
Villayón.	2903	290	3193	2427	3552,58	2873,70	12135	18561,28				
	511018	51099	562117	427209	518126	505905,30	2136045	3160076,30				

Reformadas las bases para la formación y distribución de los nuevos cupos, que por el impuesto de consumos tienen obligación de satisfacer los Ayuntamientos durante el presente año económico, según el acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda que en cabeza se cita, la Administración recomienda á los mismos procedan desde luego á rectificar los trabajos que hubiesen hecho con sujeción á los señalamientos definitivos que se fijan, y que sustituyen á los publicados en el *Boletín oficial* extraordinario fecha 4 del actual.

Deben, pues, los Ayuntamientos reunirse inmediatamente con sus asociados al efecto de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 26 de Junio último, con el fin de cubrir el importe de los cupos por los medios que escogiten, dando á este servicio el carácter de extraordinario y urgente, por exigirlo así las necesidades del Tesoro que en estos momentos habrán de cubrirse en parte con los recursos de este Impuesto, cuya importancia y significación no podrán por menos de reconocer los pueblos, como el mas poderoso auxilio que el Gobierno reclama de los mismos.

Oviedo 23 de Junio de 1874.—El Jefe económico, Juan M. Alvarez de Arcos.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del día 10 de Julio de 1874.
Presidencia del Sr. Riego.

Abierta á las cinco de la tarde con asistencia de los Sres. Riego, Guzman y Conde, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dada cuenta de la comunicacion del Gobernador de la provincia participando que en uso de las facultades extraordinarias de que se halla revestido ha acordado admitir las dimisiones presentadas por los señores D. Benigno Dominguez Gil y D. José del Riego y Tineo, de los cargos que desempeñaban de vocales de esta Comision y nombrar para cubrir estas vacantes á los señores D. Joaquin Blanco y D. Luis Diaz Sala; entraron en el salon los dos últimos espresados señores, previa invitacion del señor Presidente, y tomaron posesion de sus respectivos cargos, retirándose acto continuo los Sres. Riego y Gil. En atención á que se halla enfermo el vice-presidente Sr. Castaño, fué designado por mayoría para ejercer este cargo en ausencias y enfermedades de dicho Sr. Castaño el Sr. D. Joaquin Blanco.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Don Valensin de Prado, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Bernardo Carbajal y Trelles, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Barredal, sita en terminos de D. Domingo Ron, paraje llamado Barredal y Barrosas, parroquia de Arancedo concejo del Franco; lindante al E. con el prado llamado las Cruces y la fuente de Pericon, S. camino de las Barrosas que sigue al arroyo de las Padias y Fontias y las casas del lugar de Gudín de abajo y camino nuevo y al N. la casa llamada de Gudín de arriba.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta á unos 20 metros, al O. del prado de las Cruces y desde él se mediran 200 metros al N.; 200 al S. al E. 150 y 150 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 7 de Marzo de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Rafael Fernandez Calzada, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Exalacion, sita en terreno de D. Macilino Sierra, paraje llamado Travesedo, parroquia de Andes, concejo de Navia, lindante al Sur, suertes de Cierro de don Antonio y de don José Suarez; O. mas inculto de D. Antonio Suarez y de D. Luis Palaez, E. incultos de los herederos de D. Gervasio Sierra; y al N. mas bravo de los del Gervasio Sierra y los de D. Macilino.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado sitio donde hay una pequeña escabacion á distancia de unos 195 metros en direccion próximamente de Noroeste á Sureste á la fuente nombrada la Villalonga; desde el cual se mediran al Nordeste 300 metros y 300 al Sudoeste al Nordeste 150 metros y 150 Sudeste formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ra-

mo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 9 de Marzo de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Eugenio Carriazo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de El Gamota, sita en terrenos comunes de los pueblos de Villar y Llaroviso, paraje llamado la Furada de la Gamotal, parroquia y concejo de Coaña, lindante á todos lados terrenos comunes de los referidos pueblos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del sitio ya mencionado de la Jurada del Gomotal, que se halla entre los penedales y reguerin de la Faya y se mediran al E. 150 metros, al O. 150, al S. 100 y 300 al N. formando un rectángulo de 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 9 de Marzo de 1874.—Valentin de Prado.

Comandancia de Carabineros.

D. Manuel Reinoso y Garcia, Comandante de Ejército, teniente de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber: que habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, para instruir como fiscal, expediente en averiguacion de la procedencia de un caballo que, abandonado por los carlistas en los puertos de Taberna y Juliome, fué recogido por el Jefe de la columna de voluntarios D. Manuel Arango, el que se crea con derecho á él podrá presentar á S. E. y el improrrogable término de cuatro dias contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, justificacion que acredite ser de su pertenencia y todo lo demás que se halla prevenido; y de no verificarlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Dado en Oviedo á veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Reinoso.—Francisco Seijo.

D. Manuel Reinoso y Garcia, Comandante de Ejército, teniente de la Comandancia de carabineros de Asturias.

Hago saber: que hallándome instruyendo expediente sobre la procedencia de un caballo que al hacer un reconocimiento por la columna del teniente Coronel Cabeda en trece del actual, fué hallado en Villoria y casa del Cabecilla carlista Enrique Garcia, el que se crea con derecho á él podrá presentar al Excmo. Sr. Gobernador militar

de esta provincia, y en el improrrogable término de cuatro dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, justificacion que acredite ser de su pertenencia y todo lo demás que se halla prevenido y de no verificarlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Dado en Oviedo á 24 de Julio de 1874.—Manuel Rinoso.—Por su mandado, Francisco Seijo.

En Boletín extraordinario se ha publicado ayer lo siguiente:

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

La faccion Faes atacó esta mañana á la fuerza de voluntarios movilizados de esta ciudad que se hallaban en la villa de Mieres, pero despues de cuatro horas de fuego, fué rechazada valerosamente llevando muchos heridos y dejando uno muerto que se titulaba oficial.

Al retirarse de Mieres perseguida por los valientes voluntarios, fué atacada entre Ujo y Santullano por la columna de la Pola de Lena mandada por el bizarro comandante D. Timoteo Sanchez, con quien sostuvo dos horas y media de fuego.

El resultado de esta accion ha sido marchar la faccion en completa dispersion retirando varios heridos y dejando muertos en el campo al cabecilla FAES y dos carlistas mas, que uno se dice era su segundo, cuyos cadáveres han sido conducidos á Mieres donde se han reconocido por varios paisanos y se les dará sepultura con el otro que quedó en dicha Villa.

Por parte de la tropa hay tambien que lamentar sensibles perdidas, habiendo un soldado muerto, un oficial del ejército y cinco voluntarios heridos.

Esta brillante jornada contribuirá en gran manera á la pacificacion de la provincia para que sus honra los habitantes disfruten de la paz que tanto anhelan, pues es indudable que el cabecilla Faes era el principal perturbador.

Oviedo 28 de Julio de 1874.—El Brigadier Gobernador militar, José Villanueva.

Hospital provincial.

ESTADO de los enfermos pobres que han ingresado en este piadoso Establecimiento durante el mes de Junio último.

Nombres y apellidos.	Estado civil.	D'a de ingreso.	Pueblo de su naturaleza y concejos.
Manuel Suarez.	Casado.	1.º Junio.	Robledo, Llanera.
Alejandro Diaz.	Id.	1.º id.	S. Isidoro, Oviedo.
Antonio Eaeo.	Id.	1.º id.	Garullés, Grado.
Pablo Alvarez.	Soltero.	1.º id.	Piñera, Morcin.
Alejandro Fernandez.	Id.	2.º id.	Id. Id.
Gaspar Fernandez.	Casado.	2.º id.	Mieres, Mieres.
Juan Mérida.	Id.	2.º id.	Bayña, Id.
Ramon Mérida.	Soltero.	2.º id.	Id. Id.
Andrés Menéndez.	Casado.	2.º id.	Luarca, Valdés.
José Suarez.	Id.	2.º id.	Sineriz, Id.
Sinforosa A. Matias.	Soltera.	2.º id.	Manzaneda, Oviedo.
Dolores S. Julian Garcia.	Viuda.	2.º id.	S. Isidoro, Id.
Teresa Rodriguez.	Soltera.	3.º id.	Mieres, Mieres.
Rafaela del Arne.	Id.	3.º id.	Nogueiron, Grandas de Salime.
José M. Gonzalez.	Id.	4.º id.	Calleas, Tineo.
Manuela Diaz.	Casado.	5.º id.	Ambás, Grado.
Francisca del Cueto.	Id.	5.º id.	S. Justo, Villaviciosa.
Isabel Perez Hano.	Soltera.	5.º id.	Llanés, Llanés.
Francisca M. M. M.	Id.	5.º id.	S. Juan Oviedo.
Ramon Vazquez.	Id.	5.º id.	Beloncio, Piloña y
Benito Alvarez.	Viudo.	5.º id.	Tuñon, Santo Adriano
Manuel Robillos.	Casado.	6.º id.	Ciaño, Langreo.
Faustino Secades.	Soltero.	6.º id.	Los Prados, Oviedo.
Rafael Gonzalez.	Casado.	6.º id.	Id. Id.
Rosa Luege.	Soltera.	6.º id.	Libardon, Colunga.
Francisco G. Martinez.	Viudo.	8.º id.	Cabrufana, Grado.
Rosalía G. Mendez.	Casada.	8.º id.	Payedo, Valdés.
Manuela G. Cabricano.	Viuda.	9.º id.	Ciaño, Langreo.
María Alvarez.	Soltera.	9.º id.	Lada Id.
Francisco G. Cuartas.	Casado.	12.º id.	Los Prados, Oviedo.
Manuel A. Laviada.	Id.	12.º id.	Id. Id.
Silvestre P. P.	Soltero.	12.º id.	Villanueva, Piloña.
Filomena Garcia Lucas.	Id.	13.º id.	Las Morteras, Somiedo
Benito F. Cuervo.	Id.	15.º id.	Ballota, Cudillero.
María Gonzalez.	Casada.	15.º id.	Rebollada, Mieres.
Celestina Villa.	Soltera.	15.º id.	Bázan, Quiros.
Victor Fernandez.	Id.	16.º id.	Mieres, Mieres.
José Alvarez.	Viuda.	16.º id.	Gijon, Gijon.
Antonio Bullina Llada.	Casado.	17.º id.	Salas, Colunga.
Plácido del Cid de Suero.	Viudo.	17.º id.	Gobindes, Id.
Francisca Alvarez.	Id.	17.º id.	Lada, Langreo.
Manuel Hévia.	Casado.	18.º id.	Ruedes, Gijon.
Antonia Marina.	Soltera.	18.º id.	S. Isidoro, Oviedo.
Manuel G. Argüelles.	Id.	18.º id.	Los Prados Id.
José Estebanez G.	Casado.	18.º id.	Santullano, Las Regs.
Francisco R. Vega.	Id.	19.º id.	Valdesoto, Oviedo.
Vittorio R. Sabugo M.	Id.	19.º id.	Luarca, Valdés.
Juan Bautista Arrieta.	Id.	21.º id.	S. Isidoro, Oviedo.
Pedro M. de Mernis.	Soltero.	22.º id.	Viavelez, El Franco.
José Menéndez.	Casado.	22.º id.	Santa Marina, Oviedo.
Fernando Cora Bagelar.	Id.	22.º id.	Los Arcos, Id.
Ramona F. Menendez.	Id.	23.º id.	S. Isidoro, Id.
Juana Rodriguez.	Viuda.	23.º id.	Id. Id.
Laura G. Torre.	Soltera.	24.º id.	S. Martin de Gurullés, Grado.
Manuel F. Cuartas.	Casado.	24.º id.	S. E. de las C., Oviedo
Amelio Rufino Rodrig.	Soltero.	26.º id.	S. Isidoro, Id.
Francisca Fernandez.	Viuda.	26.º id.	Rivoro, Avilés.
Abadio M. Gonzalez.	Casado.	26.º id.	Puente Piñera, Cangas de Tanco.
Manuela Menendez.	Soltera.	26.º id.	Mieres, Mieres.
Abelino S. Fernandez.	Id.	26.º id.	Campiello, Sobrescobio
María Rodríguez.	Id.	26.º id.	Fuejo, Tineo.
Isaia Fernandez.	Casada.	27.º id.	S. E. de las C., Oviedo
Segundo Miranda.	Id.	27.º id.	Castañedo, Grado.
José G. la Roza.	Id.	27.º id.	Barros, Langreo.
José Fajul.	Soltero.	27.º id.	Manjoya, Oviedo.
Manuel Gonzalez.	Casado.	28.º id.	Fresnedo, Cabranes.
Isabel Diaz.	Soltero.	29.º id.	Los Prados, Oviedo.
Francisco L. Fernandez.	Casado.	30.º id.	Trasmonte, Regueras.
Antonio Llanes Viudo.	Viudo.	30.º id.	Limanes, Oviedo.
María Fernandez Tuñon.	Soltera.	30.º id.	S. Isidoro, Id.

Hospital provincial de Oviedo 30 de Junio de 1874. — El Director, Faundo Asunción.

Anuncios oficiales.

D. José Ron y Villamil, Alcalde del concejo del Franco.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir su sesión que celebró el día doce del corriente, y por los fundamentos que del acta levantada con tal motivo resultan, acordó la división de este término municipal en distritos y colegios electorales en la forma siguiente.

- Primer distrito. — La Capital.**
Se compondrá de las Parroquias de La Caridad, Mindes, Arancedo, y La Baña.
- Segundo distrito. — San Juan de Prendones.**
Se compondrá de esta parroquia y la de Valdepareas.
- Primer colegio. — Las Consistoriales.**

A donde concurrirán a votar los electores de las parroquias de la Caridad y Mindes.

Segundo colegio. — Arancedo.
En donde votarán los electores de esta parroquia y los de La Baña.

Tercer colegio. San Juan de Prendones.
En que han de votar sus electores, y los de Valdepareas.

Lo que se hace público a los efectos previos en la regla 1.ª del artículo 37 de la ley municipal vigente.

La Caridad Julio 15 de 1874. — José Ron y Villamil. — De su mandado, Rafael Alonso, Secretario.

Ayuntamiento de Lena.
ANUNCIO.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año económico se halla terminado y de manifiesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días.

Los contribuyentes pueden enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas en ese plazo, en la inteligencia que en su caso espere se eleva a el repartimiento a la aprobación superior y no serán oídos después.

Pol de Lena, y Julio 27 de 1874. — Ramon Vallador.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Circular.
Siendo muchos los soldados y clases de tropa que habiendo terminado las licencias que les fueron concedidas, peinan en sus

casas con pechos frívolos, en cargo a los señores Alcaldes que bajo la mas estrecha responsabilidad, les obliguen a presentarse en esta capital.

A los que se hallen en este caso no les autorizarán los justificantes de revista y si les advertirán que serán dados de baja y perseguidos como desertores.

Oviedo 23 de Julio de 1874. — El Brigadier Gobernador Militar, José Villanueva.

Parte no oficial.

Venta.

A voluntad de su dueño se vende estrajudicialmente la casería y bienes llamada de Santa Maira, sitos en Abarrio, parroquia de Rondiella, concejo de Llanera, que se compone de casa y diferentes fincas.

Las personas que deseen interarse en su adquisicion pueden verse con el Notario de esta ciudad don José Gregorio Quirós, calle del Ecce-homo de la Tabona, número 10, el cual les enterará del título de adquisicion.

Banco de Oviedo.

Los interesados cuyos cupones se hallen presentados al cobro por este Banco pueden personarse en la caja del mismo desde el día 25 del corriente en adelante de 10 a 2 de la tarde a recoger el 1/3 de papel correspondiente al primer semestre de 1874.

Oviedo 22 de Julio de 1874. — El secretario, Trófilo Collar.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Manas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos indices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino a 6 rs. ejemplar.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino, Lana, núm. 1.